



Radicación: 2020-00106
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DIANA MARCELA ROJAS H.
Demandados: SINDY TATIANA DIAZ SANCHEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Antonio, Tolima, Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por la Doctora DIANA MARCELA ROJAS H., como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., contra: SINDY TATIANA DIAZ SANCHEZ, el despacho considera que subsanados los defectos puestos de presente en el auto de 21 de Agosto de 2020 y reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré–, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de SINDY TATIANA DIAZ SANCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS M/cte. (\$6.263.028.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 066476100006536, Correspondiente a la Obligación No. 725066470090858.

1.b. La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO DOS PESOS M/cte. (\$1.423.102.00)**, como intereses corrientes causados de la anterior suma desde el día 23/06/2018 al 23/06/2019.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 24/06/2019, hasta el pago total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de SINDY TATIANA DIAZ SANCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (\$979.500.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 4866470211836457, Correspondiente a la Obligación No. 4866470211836457.

2.b. La suma de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte. (\$92.931.00)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 25/11/2018 al 21/06/2019.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 22/06/2019, hasta el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.



Radicación: 2020-00106
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DIANA MARCELA ROJAS H.
Demandados: SINDY TATIANA DIAZ SANCHEZ

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso a la Doctora DIANA MARCELA ROJAS H., en los términos del memorial poder conferido.

6.- Téngase como Autorizado a ALFREDO SILVA LOPEZ identificado con C.C. 1.075.313.635, para que tenga Acceso al expediente, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retiren demandas cuando a ello hubiere lugar.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M. No. <u>00043</u> de hoy <u>21 DE SEPT DE 2020.</u> SECRETARIA. 
